

- XVI. Proponer los lineamientos para la promoción, organización y operación de las actividades deportivas y artísticas en los planteles de educación básica con la participación de las instancias correspondientes;
- XVII. Diseñar y producir en coordinación con las unidades administrativas correspondientes y organismos del sector educativo, programas de televisión, en apoyo a los contenidos del plan y programas de estudios de educación básica;
- XVIII. Coordinar, dirigir, operar, supervisar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de apoyo o complementarios de la formación educativa que tiene a su cargo unidades de higiene escolar e internados; y
- XIX. Los demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.

Artículo 13. La **Dirección de Educación Media Superior y Superior** contará con las siguientes Unidades Administrativas :

- I. Departamento de Actualización de Maestros
- II. Departamento de Educación Normal
- III. Departamento de Educación Media Superior

para el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios de educación media superior y superior que proporciona la Secretaría de Educación;
- II. Coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios de educación media superior y superior cuando dependan directamente de la Secretaría;
- III. Promover la comunicación e interrelación con las instituciones de educación media superior y superior en la entidad;
- IV. Coordinar sus actividades con otras instituciones y organismos que impartan la educación media superior y superior;
- V. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio para la educación media superior y superior y difundir los aprobados;
- VI. Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudio y métodos aprobados para estos niveles educativos se cumplan en los planteles;

- VII. Supervisar, conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la educación media superior y superior, cumplan con las normas aplicables;
- VIII. Atender la orientación escolar, vocacional y ocupacional en los niveles medio superior y superior;
- IX. Establecer y mantener actualizadas las normas y los lineamientos relacionados con el registro y la certificación de estudios con el reconocimiento de validez oficial en las Instituciones de educación media superior y superior;
- X. Realizar estudios para determinar oferta y necesidades de personal en las diferentes carreras profesionales, escuchando la opinión de la iniciativa privada;
- XI. Elaborar y promover en coordinación con las Direcciones de Educación Básica y de Administración, programas de actualización y capacitación del personal docente y directivo de los niveles de educación media superior y superior;
- XII. Coordinar, acciones de los Organismos Descentralizados de educación media superior y superior para que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Estatal de Derecho Educativo;
- XIII. Coordinar, orientar y supervisar las acciones de los Organismos Descentralizados, de acuerdo a las políticas, lineamientos y prioridades que fije el titular de la Secretaría;
- XIV. Diseñar y desarrollar conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo Educativo y de acuerdo a los lineamientos aprobados, programas para la superación académica del personal directivo y docente de la Secretaría que impartan educación;
- XV. Diseñar en coordinación con las instituciones que impartan la educación media superior y superior, los instrumentos de medición de conocimientos y aptitudes de los alumnos en los planteles;
- XVI. Proponer con base a experiencias y reuniones de academia, aquellos instrumentos y técnicas que mejoren el proceso de enseñanza – aprendizaje;
- XVII. Identificar necesidades de investigación que debe cubrir el sistema de educación media superior y superior y proponer innovaciones o cambios a los métodos, contenidos, planes y programas de estudio;

- XXVIII. Desarrollar en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación los estudios que permitan conocer la demanda y el crecimiento del nivel de educación media superior y superior;
- XXIX. Establecer los mecanismos para diseñar e instrumentar con la Dirección de Planeación y Evaluación, la aplicación de medidas que permitan asegurar la atención de la demanda de educación media superior y superior;
- XX. Elaborar en coordinación con las Direcciones de Planeación y Evaluación y de Administración el anteproyecto de presupuesto de las instituciones educativas de estos niveles;
- XXI. Vigilar en coordinación con las Direcciones de: Planeación y Evaluación y de Administración, la aplicación de los presupuestos por programa asignados a las instituciones de estos niveles educativos;
- XXII. Llevar el registro de planes y programas de estudio de para la educación media superior y superior;
- XXIII. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos para la formación de los docentes del modelo de educación básica y normal;
- XXIV. Promover en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior con la participación de los Organismos de Cultura y Recreación, actividades artísticas, culturales y deportivas que coadyuven al fortalecimiento de estos niveles;
- XXV. Determinar en el largo, mediano y corto plazo la demanda de profesores de educación normal en los diferentes tipos y modalidades, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación;
- XXVI. Proponer lineamientos para la capacitación y actualización que ofrezca la Secretaría al magisterio en servicio, de conformidad con las normas pedagógicas, contenidas, planes, programas de estudio y métodos educativos aprobados para los niveles correspondientes;
- XXVII. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de capacitación y actualización de los docentes de los niveles de educación básica y normal;
- XXVIII. Organizar y dirigir el programa anual de capacitación y actualización de los maestros en servicio;
- XXIX. Vigilar que el diseño y la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo se sujeten a las normas y lineamientos establecidos;